

ASISTENTES.**Alcalde-Presidente.**

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a. Ana María Guijarro

Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo
Osuna.

D. Francisco Serrano
Carmona.

D. Salvador Torres Carmona.

D^a Ángeles Llamas Mata.

D. Rafael Jiménez Alcaide.

NO ASISTEN.

D. Antonio Linares Blanco.

D. José Díaz Díaz

D. Manuel Luque Naranjo.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, la misma es aprobada por unanimidad de los ocho concejales asistentes.

2.-Comunicaciones de la Alcaldía.

No existen.

3.- Decretos de la Alcaldía.

El señor Alcalde comunica a los señores concejales que ya tienen a su disposición en el soporte informático los decretos numerados desde 39 al 202 del 2018.

4.- Periodo Medio de Pago 4 trimestre 2017.

El señor alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al cuarto trimestre del 2017, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente:

Ratio operaciones pagadas de la entidad local en el 4º trimestre	-8,9661
Importe total de pagos realizados durante el 4º trimestre	303.689,97
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	-1,6980

Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 1/1/2014 al 31/12/2017	226.856,61
PMP entidad local para los periodos indicados	-5,8583

5.-Informe Secretaría Intervención morosidad año 2017.

Se da cuenta al pleno del informe emitido por la Secretaría Intervención con fecha 31 de enero de 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que copiado literalmente dice:

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes, (el cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2017 el municipio arroja los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago (PMP)	
Primer trimestre	-1,0390
Segundo Trimestre	-3,5392
Tercer Trimestre	-5,1521
Cuarto Trimestre	-5,8583

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago del Ayuntamiento de Montemayor
año 2017

Período pago (días)	medio (PMP)	Pagos realizados en el Periodo			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
3,997		1900	1237692,48	13	85640,23

PMP: Periodo medio de pago en días

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Intereses demora	de	Intereses de demora pagados en el período	
		Número pagos	Importe total
Total		0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		Número operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Total	8,146	65	225760,60	6	7806,80

PMPP: Periodo medio del pendiente de pago en días

CUARTO. Visto que este municipio cumple con la normativa en materia de morosidad, no resulta necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

6.-Informe Secretaria Intervención seguimiento presupuesto año 2017.

Se da cuenta al pleno del informe emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Montemayor con fecha 31 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2016, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, todo ello en relación a la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informe que copiado literalmente dice como sigue:

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE

ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- ⊙ Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR
- ⊙ Organismos Autónomos: NO HAY
- ⊙ Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales. NO HAY

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- ⊙ Sociedad Mercantil – NO HAY

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de actualización de la presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009

Devolución liquidación PIE 2008 y 2009	0
--	---

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (ver observación a los gastos por intereses).

B) GASTOS

Ajustes a realizar :

Capítulo 3.- NO PROCEDE

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Capítulo 6.- NO PROCEDE.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

C) OTROS AJUSTES:

NO HAY- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes previstos sobre importe ajuste aplicado al saldo de presupuesto inicial 2017, importe ajuste aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2017, en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja

capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto	3396005,97
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto	3105777,38
TOTAL (a - b)	290228,59
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0
4) Ajuste por devengo de intereses	0
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	0
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	0
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0
9) Ajuste por inejecución	0
Total ajustes a presupuesto de la entidad	0
Capacidad/necesidad de financiación	+290228,59

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2017, es el 2,1%

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2017, deben añadirse los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2017.

Determinación

- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):
ajuste a realizar por importe de 122.449,56 €, con el siguiente detalle:

Financieramente sostenibles		Gastos imputables
2017	Mejoras en Parque San Acacio	23207
2017	Mejoras en Parque Clara Campoamor	14917,44
2017	Adecuación de Pavimento para implantación de Pista Atletismo	6685,04
2017	Mejora camino Agrícola el Fontanarillo	23001,57
2017	Mejora camino agrícola el Frenil (2 fase)	54638,51
TOTAL		122449,56

- Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

No aplicable en este ejercicio.

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	2830022,11	3105777,38
(-)	Intereses de la deuda	0	
=		2830022,11	3105777,38
(-)	Enajenación.	0	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	
(+)	Ejecución de Avaes.	0	
(+)	Aportaciones de capital.	0	
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	
(+/-)	Arrendamiento financiero.	0	
(+)	Préstamos fallidos.	0	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1137910,87	-1278078,86
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0	-122449,56
=	D) GASTO COMPUTABLE	1692111,24	1705248,96

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	

a	Gasto computable 2016 más tasa de referencia(2,1%)	1.727.645,57
b	Gasto computable 2017	1.705.248,96

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		
------------------------------------	--	--

A la vista de las previsiones del seguimiento del presupuesto 2017 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO

El seguimiento del Presupuesto de la entidad local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y de la regla de gasto.

7.-Aprobación, si procede, de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

El señor Alcalde, da cuenta al pleno del expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos, que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y deportes.

Sometido el asunto a votación ordinaria el pleno acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son ocho de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan :

Partida presupuestaria	Nº factura	Proveedor	Importe
337-22609	12/2017	Asociación Cultural de Teatro ESCAMPOLO	400
330-22609	9/2018	José María del Río García	605
920-21201	F173284	Material Eléctrico De Córdoba SL	7,43
920-21201	A200	Materiales Moreno SL	256,04
340-22101	17_IP-106315	Aguas de Córdoba	2077,57
TOTAL			3346,04

8.- Acuerdo Adhesión a la Central de contratación de la FEMP.

El señor Alcalde propone al pleno acuerdo para la Adhesión a la central de contratación de la FEMP, en base a la siguiente PROPUESTA que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes:

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Ayuntamiento está interesado en utilizar la Central de compras en tanto que creada por la FEMP en tanto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente es el pleno del Ayuntamiento de Montemayor.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son ocho de los once que componen la Corporación, lo que supone en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de las mismas.

SEGUNDO.- Adjustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

9.- Aprobación, si procede, de nombre viales

El señor alcalde propone al pleno la aprobación de la siguiente propuesta, que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y Bienestar Social:

Montemayor, al igual que otros municipios de la Campiña cordobesa, ha desarrollado su economía principalmente en torno al sector primario, desarrollando su industria de transformación agroalimentaria en torno a elaboración de vinos generosos, dentro de la

denominación de origen Montilla_Moriles, a la que pertenece. Como especialidad, el vino dulce Pedro Ximénez, supone para Montemayor un elemento diferenciador dentro de dicha denominación de origen, producto que se elabora tras la pasificación de la uva del mismo nombre.

Existen proyectos municipales en torno a destacar y poner en valor dicho vino dulce, como es la Feria Sectorial del Vino Dulce Pedro Ximénez, Paxera; así como de destacar la labor de las mujeres en el proceso artesanal de pasificación de la uva en la pasera, a través de la exposición Muxer. Las mujeres han sido sistemáticamente borradas de la historia, siendo ocultadas sus contribuciones en el desarrollo social, político, científico o económico en cada época.

Conocer y valorar el papel de las mujeres en la cultura, en la ciencia y en la historia y su ocultación, identificando las principales conquistas del movimiento feminista y valorando sus aportaciones para el desarrollo de los sistemas democráticos, supone un objetivo y un reto para este Ayuntamiento, y en consonancia con lo requerido en proyectos para la inclusión en los callejeros locales de nombres de mujeres relevantes, como "Incógnitas" o #MerezcoUnaCalle, el consistorio muestra su compromiso con la Igualdad de una forma práctica y directa.

El I Plan Local de Igualdad establece en su área de trabajo de Sensibilización e Información, como Objetivo 3º, adoptar medidas para la Sensibilización de la Administración Local, dando ejemplo de acciones de igualdad de oportunidades.

Igualmente dicho Plan establece en su área de Cultura, como Objetivos 1º y 4º, conocer y reconocer la historia de las mujeres, los feminismos y el marco de los derechos humanos, como imprescindibles para mujeres y hombres, siendo una de las acciones a adoptar el aumentar el número de calles, plazas y centros públicos que lleven nombre de mujeres que abrieron camino a la igualdad.

Así pues: En relación a las calles aledañas al Parque Miguel Hernández y a la calle perpendicular a la Calle del mismo nombre, esquina con la Farmacia, se propone su nombramiento en consonancia con lo expuesto anteriormente y a la temática que el monolito sito en el mencionado parque tiene, propuesto y subvencionado por la Junta de Andalucía, Delegación de Consejería de Justicia y Administración pública para el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado en 2004 y colocado en el 2005, denominando este grupo de calles con nombre de mujeres ilustres, feministas, obreras y militantes, que desde la poesía, la educación, la política o la filosofía lucharon por la Igualdad y la consecución de un mundo más justo y equitativo, en el marco de la II República española, periodo histórico de nuestro país en el que se consiguieron multitud de derechos para las mujeres y se produjo un aperturismo cultural y político sin precedentes en nuestro país hasta ese momento.

SEMBLANZA NOMENCLATURA CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE MIGUEL HERNÁNDEZ Y

PERPENDICULAR A CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ:

II REPÚBLICA ESPAÑOLA

La Segunda República Española fue el régimen político instaurado por segunda vez en España denominada así para diferenciarla de la Primera República Española que se dio entre los años 1873 -1874. Esta Segunda República Española fue elegida de forma pacífica y democrática siendo proclamada el 14 de abril de 1931, sustituyendo a la monarquía de Alfonso XIII y perdurable hasta el año 1936.

El periodo de la Segunda República Española puede dividirse en tres etapas: El Bienio Reformista (1931-1933) / El bienio conservador (1933 -1935) / La etapa del Frente Popular (1936) La última etapa de la II República tuvo a Manuel Azaña como Presidente y a Santiago Casares Quiroga como jefe del Gobierno, tras el triunfo de republicanos, comunistas y socialistas agrupados en el denominado Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1936, que gobernara en paz hasta el Golpe de Estado el 18 de julio de 1936, sublevación militar que diera lugar a la Guerra Civil española.

DOLORES IBARRURI GÓMEZ (Vizcaya, 1895 - Madrid, 1989) "La Pasionaria".

Dolores nació en el seno de una familia minera vasca, católica y tradicional, sin embargo se negó a verse relegada al cuidado de su prole, la cocina y los fogones. Su condición de mujer trabajadora enriquecería su sensibilidad igualitaria y despertaría su conciencia política en pro de la defensa de la clase obrera frente a un sistema capitalista que los oprimía por las buenas o por las malas.

Singularmente dotada para la oratoria, la 'Pasionaria' fue una auténtica líder mediática, llegó a ser Secretaria del Partido Comunista de España, y más tarde su Presidenta. Ibárruri fue la primera Vicepresidenta de las Cortes en tiempos de la II República, y tras años de exilio volvió a España, convirtiéndose en la diputada más longeva de las Cortes Constituyentes, jurando el cargo a los 82 años de edad.

ALEJANDRA SOLER GILABERT (Valencia, 1913-2017), "la abuela de la primavera valenciana".

Alejandra estudió en la Institución Libre de Enseñanza, fue una de las primeras atletas valencianas y la tercera en obtener una licenciatura, la de Filosofía y Letras, en Valencia, siendo pionera del asociacionismo universitario republicano. En 1939, con las tropas de los insurrectos militares en los tobillos, cruzó la frontera a Francia, donde fue internada en un campo de refugiados del que logró escapar hasta Rusia junto a su marido, Arnoldo Azzati, donde viviera 32 años en el exilio.

Fue nombrada por el Ayuntamiento de Valencia Hija Predilecta en 2015, y posteriormente, el Gobierno valenciano le concedería la Alta Distinción de la Generalitat pocos meses antes de fallecer, a los 103 años de edad, por haber dedicado buena parte de su vida "a luchar por la libertad, por la igualdad y por el avance de los derechos humanos".

GLORIA FUERTES GARCÍA (Madrid, 1917 – Madrid, 1998)

Gloria Fuertes, escritora de narrativa, poesía, teatro y prolífica autora de literatura infantil y juvenil. Su interés por las letras comienza a la temprana edad de cinco años, cuando ya escribía y dibujaba sus propios cuentos. Publica su primer poema con tan sólo catorce años en 1932, bajo el nombre de *Niñez, juventud, vejez...* persiguiendo desde joven la edición de sus escritos. A los quince ya recita sus versos en Radio España de Madrid y a los diecisiete da forma a su primer libro de poemas, *Isla ignorada*.

Tenía Gloria 15 años en plena Segunda República, La Guerra Civil -incivil, como ella la llamaba sorprende a la escritora con 20 años. La experiencia de la contienda, con su reguero de víctimas -incluidos los cadáveres que ella cuenta que se encontraba en las calles al salir de casa-, apuntalará su espíritu pacifista, un rechazo a la guerra que reflejará en sus poemas: "Hoy no me hablo con Dios porque ha caído una bomba en mi barrio".

El conjunto de la obra de Gloria Fuertes se caracteriza por la ironía con la que trata temas tan universales como el amor, la soledad, el dolor o la muerte. Despuntan las metáforas, los juegos lingüísticos y el carácter fresco y sencillo que dotan a sus poemas de una gran musicalidad y cadencia cercana al lenguaje oral. Su acento lírico es uno de los más personales, auténticos y distintivos entre los poetas contemporáneos.

MARÍA ZAMBRANO ALARCÓN (Vélez-Málaga, 1904 – Madrid, 1991)

Pensadora, filósofa y ensayista española. Su extensa obra, entre el compromiso cívico y el pensamiento poético, no fue reconocida en España hasta el último cuarto del siglo XX, tras un largo exilio. Ya anciana, recibió los dos máximos galardones literarios concedidos en España: el Premio Príncipe de Asturias en 1981, y el Premio Cervantes en 1988.

Su actuación política es más directa durante los años que precedieron al establecimiento de la Segunda República y, por su puesto, durante la Guerra Civil. Sin embargo, bien es cierto que Zambrano se negó a participar en la política de partidos, por lo que rechazó el puesto de diputada para las Cortes de la República; ella aspiraba a lograr a través del ejercicio de su razón poética y su crítica a todo movimiento de índole fascista o autoritaria, desde la razón misma del pensamiento.

Fue en tiempos de la II República, entre 1932 y 1934, cuando María Zambrano conoció a un aturdido Miguel Hernández, al que acogerá en una sintonía de silencios y pesares, mientras frecuentaban las tertulias de los círculos culturales de la época.

SEMBLANZA NOMENCLATURA CALLES ALEDAÑAS AL RESTAURANTE "EL ARTISTA" y
MIRADORES NATURALES

MONTILLA MORILES

Montilla-Moriles es la denominación de origen vinícola española que ampara legalmente la crianza y comercialización de los vinos producidos en los municipios andaluces de Aguilar de la Frontera, Montilla, Moriles, Doña Mencía, Montalbán de Córdoba, Monturque, Nueva Carteya y Puente Genil, así como en parte de Baena, Cabra, Castro del Río, Espejo, Fernán-Núñez, La

Rambla, Lucena, Montemayor y Santaella; todos ellos situados en la provincia de Córdoba.

LA PASERA

Gran superficie de tierra calma sobre la que se extenderá la uva recién cortada. El proceso es simple pero a la vez complejo: el fruto se tiene que secar, se tiene que convertir en pasa sin llegar a pudrirse. Tiene que perder toda la humedad al sol.

PEDRO XIMÉNEZ

Pedro Ximénez es el nombre de un tipo de uva moscatel, cultivada particularmente en la zona Montilla-Moriles. Da nombre también al Vino de color caoba oscuro, de sabor amplio, aromático y equilibrado, se obtiene de la variedad de uva Pedro Ximénez, tras un proceso de asoleo.

MIRADOR DE LAS VIÑAS

Su ubicación permite contemplar unas impresionantes vistas de la zona, descubriendo los atractivos de las viñas que producen los vinos de los que Montemayor se enorgullece.

MIRADOR DE LA CAMPIÑA

Montemayor situado en un elevado cerro, con 392 metros de altitud sobre el nivel del mar, cuenta con excelentes vistas desde su mirador natural a los pies de su castillo y ello permite con su situación privilegiada ser merecedor de la denominación que de antaño recibe de "Mirador de la Campiña".

Toma la palabra don Salvador Torres Carmona, portavoz del grupo municipal del PSOE que expone: Como grupo de este Ayuntamiento, a los concejales del PSOE nos hubiera gustado participar más en esta propuesta, ya que en la comisión nos encontramos la propuesta hecha. Se hace este acuerdo, supongo, con voluntad de permanencia, pero para eso es necesario consensuar y nos hubiera gustado participar más, al igual que seguro a los propios vecinos. Hemos de decir que hay nombre con los cual nos identificamos, porque se refieren al propio municipio por ejemplo "MONTILLA MORILES, LA PASERA, MIRADOR DE LA CAMPIÑA, MIRADOR DE LAS VIÑAS, PEDRO XIMÉNEZ, pero otras entendemos que tienen significación política y creemos que igual que luchamos por eliminar signos políticos deberíamos alejarnos de ello y centrarnos más por ejemplo en temas que tengan relación con el Municipio, así una opción sería el nombre de los alcaldes en democracia. No es que dudemos de la valía de las personas propuestas, sino que no tienen una relación directa con el Municipio.

Toma la palabra la portavoz del grupo municipal de IULVCA, doña Ana María Guijarro Carmona que expone: se agradece la aportación realizada y se recoge para un futuro. Entendemos que como se recoge en la memoria realizada desde el equipo de gobierno como

propuesta de acuerdo, hay una línea de actuación en aras de impulsar el desarrollo del Municipio: como es el caso del vino. Pero también veíamos la posibilidad de reconocer la valía de muchas mujeres dando su nombre a viales, y debido a que en otros momentos históricos esta opción no era posible. Nuestro deseo de reconocer la valía de la mujer, mujeres luchadoras de no solo los derechos de los hombres y mujeres de entonces sino también y también de los hombres y mujeres de ahora. También nos ha impulsado el convencimiento de poner en práctica el plan de igualdad, ya que una de las medidas era poner nombres de calles de mujer, pero mujeres con una trayectoria reconocida. Entendemos que Montemayor es un pueblo generoso donde hay calle a grandes hombre como Antonio Machado o Miguel Hernández , nombre de flores, o nombres que evocan el pasado histórico muy importantes pero no por ello apolíticas, como por ejemplo "Batalla de Munda" que no dejo de ser una guerra civil. Entiendo que es un callejero amplio que puede recoger también estas mujeres ilustres.

Don Salvador Torres Carmona expone: me gustaría reiterar que nos hubiera gustado participar y buscar un consenso antes, y pedimos que para el futuro sea así para poder dar nuestra opinión al respecto.

Doña Angeles Llamas Mata desea participar a fin de argumentar el sentido de su voto y expone: Mi voto, obedece a la disciplina de grupo, pero a nivel personal me gustaría decir que mi voto sería en contra, y lo sería porque no me gusta que se utilice y argumente el tema de la igualdad para argumentar ideas políticas. Yo como mujer me siento ninguneada en este asunto, si se argumenta igualdad como criterio para dar nombre de mujeres a calles, ¿cómo no se ha llamado a las mujeres de los grupos para consensuar o al menos participar en igualdad? que es lo que se está argumentando. No comparto de ninguna manera las formas y sobre todo me duele la argumentación que se acaba de dar, ya que como mujer y como mujer que está en política , debe llamarnos y darnos voz y participación.

Doña Ana María Guijarro Carmona responde: no ha sido intención ningunear a nadie, mucho menos ofender, al contrario creíamos que os ibais a sentir satisfechos con la propuesta pues da cumplimiento al plan de igualdad.

Don Antonio García López, responde: en otras ocasiones no se ha llamado a los grupos de oposición para consensuar acuerdos como este, así en la última ocasión que se nombraron calles que fue cuando se utilizaron hechos históricos el acuerdo fue cerrado a la comisión y al plano y no hubo reuniones previas para consensuar.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el pleno acuerda por cinco votos a favor de los señores concejales asistentes del grupo municipal de IULVCA y tres abstenciones del grupo municipal del PSOE, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la denominación de:

Calle II REPÚBLICA ESPAÑOLA.
Calle DOLORES IBARRURI GÓMEZ.
Calle ALEJANDRA SOLER GILABERT.
Calle GLORIA FUERTES GARCÍA.
Calle MARÍA ZAMBRANO ALARCÓN.
Calle MONTILLA MORILES.
Calle LA PASERA.
Calle PEDRO XIMÉNEZ.
calle MIRADOR DE LAS VIÑAS.
Calle MIRADOR DE LA CAMPIÑA.
Con la ubicación que consta en el expediente.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

10.-Aprobación, si procede, de declaración de no violencia contra las mujeres.

Don Antonio Soto Carmona procede a dar lectura a la declaración municipal, que copiada literalmente dice:

“La violencia de género es una lacra más que azota a nuestra sociedad y a todas las clases sociales, es un claro síntoma del desequilibrio de poder que existe en la relación entre hombres y mujeres.

Es importante que la víctima tenga claro que el único culpable del maltrato es el agresor, por eso queremos animar desde este pleno a todas las mujeres que sufren malos tratos a que no se callen y acudan a los servicios de la Administración para solicitar información y ayuda.

Al mismo tiempo queremos condenar enérgicamente todo tipo de violencia doméstica y solidarizarnos con los familiares de las mujeres que durante lo que va de año han sido sometidas a este maltrato.”

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar a pasar al punto de ruegos y preguntas.

11.-Ruegos y preguntas.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López